En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.752, que concede pensión del Estado a la Sra Matilde I. Cruz Alcántara Vda. Rivera.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 752

CONSIDERANDO: Que la Señora MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA es ya esposa superviviente del Señor RAFAEL DELIO RIVERA, fallecido hace varios años, quien prestó servicios en la CAMARA DE DIPUTADOS durante un PERIODO de más de 20 años, desempeñando el CARGO DE TAQUIGRAFO PARLAMENTARIO, funciones en las cuales se distinguió por su reconocida LABORIOSIDAD, EFICIENCIA Y PUNTUALIDAD;

CONSIDERANDO: Que al morir, el Señor RAFAEL DELIO RIVERA dejó a su esposa e hijos en una CRITICA situación económica, practicamente sin medios de subsistencia, ya que él solo contaba para el sostenimiento de su familia con los escasos recursos de una PENSION PRIVILEGIADA DE RD$200.00 MENSUALES, que le concediera el CONGRESO NACIONAL mediante Ley No. 239, del 28 de diciembre del año 1967, cuando por serios quebrantos de salud que lo imposibilitaban para el trabajo productivo se vió en la obligación de ser pensionado;

CONSIDERANDO: Que la SEÑORA MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA es la esposa suerviviente del señor RAFAEL DELIO RIVERA, y encontrándose esta en CRITICA SITUACION ECONOMICA, careciendo de medios de subsistencia que le permitan satisfacer sus más perentorias necesidades;

CONSIDERANDO: Que Socorrer a dicha señora proporcionándole aunque sea parte de lo que ella necesita para su subsistencia, sería una forma de rendir homenaje de simpatía y reconocimiento a un IDONEO Y ANTIGUO SERVIDOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se concede una pensión del Estado de RD$100.00 (cien pesos) mensuales, a la señora MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA, VIUDA RIVERA.

Artículo 2.– Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los vientiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria

Dulce María González de Pons,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete; años 134o. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.753, que designa con el nombre de Prof. Ana Cruz Vda. Mena la escuela del Cruce de Mirable, de San Francisco de Macorís.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 753

CONSIDERANDO: que la señora Ana Cruz Mena ejerció la noble tarea del magisterio durante un período ininterrumpido de más de 29 años, habiendo sido la primera maestra que impartió el bendito pan de la enseñanza en las Secciones de Hatillo, La Guama y Mirabel, jurisdicción de San Francisco de Macorís.

CONSIDERANDO: que la señora Ana Cruz Vda. Mena contribuyó positivamente a elevar el nivel educacional y